

POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO

ACCIÓN COLECTIVA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DEL SECTOR ELÉCTRICO COLOMBIANO



PRESENTACIÓN

El sector eléctrico, consciente del impacto y la responsabilidad que tiene en la economía colombiana y en el desarrollo del país, hace varios años, ha estado interesado en realizar avances que le permitan fortalecer sus prácticas y emprender acciones específicas en materia de ética. Es así como, en el año 2015, se consolidó una Acción Colectiva entre empresas del sector eléctrico colombiano, que tiene como propósito implementar mejores prácticas para el sector y mitigar riesgos sistémicos derivados de elementos éticos y de transparencia para las empresas que hacen parte de la Acción.

Con la creación de la Acción Colectiva, las empresas asumieron los siguientes compromisos para un acuerdo de buenas prácticas:

1. Avanzar en el desarrollo e implementación de un programa integral anticorrupción, teniendo como referente los “Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno”, emitidos por la organización Transparencia Internacional.
2. Continuar promoviendo la competencia en el sector eléctrico, teniendo como referente las buenas prácticas de gobierno corporativo para la prevención de restricciones a la libre competencia.
3. Construir y divulgar, al interior de cada empresa, un mapa de riesgos de corrupción, de prácticas restrictivas de competencia y de lavado de activos y financiación del terrorismo, incluyendo las medidas de administración pertinentes, así como también contribuir con la elaboración del mismo para el Sector.
4. Suministrar información útil para fomentar la transparencia en el sector y en el mercado de energía.
5. Divulgar el presente acuerdo al interior de cada empresa, incluyendo sus Juntas Directivas, así como también a los diferentes grupos de interés del sector eléctrico.

La Acción Colectiva como iniciativa autorregulatoria, será una asociación sin ánimo de lucro y sin personería jurídica. Solo podrán hacer parte de la Acción, empresas del sector eléctrico con operaciones en territorio colombiano. Esto incluye empresas operadoras, generadoras, transmisoras, distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica.

En el marco de la Acción Colectiva, se desarrolla la presente política que tiene como propósito establecer el marco de actuación, así como definir reglas generales de

funcionamiento para garantizar el cumplimiento del propósito y los compromisos de la Acción Colectiva.

1. Decisiones: Órganos de Gobierno

i. Asamblea de Miembros

La Acción Colectiva tendrá una Asamblea de Miembros que será el máximo órgano de gobierno y estará conformada por un representante designado de cada empresa miembro y por un representante del Consejo Nacional de Operación (CNO).

El propósito de la Asamblea será:

1. Definir la dirección estratégica y aprobar el plan de trabajo de la Acción Colectiva.
2. Conocer las prácticas, recomendaciones y avances desarrollados por los Comités Técnicos para su posterior implementación.
3. Tener un espacio para la colaboración y el intercambio de experiencias de éxito en la implementación de buenas prácticas.
4. Presentar a los grupos de interés y a los testigos un reporte anual de avance de cumplimiento de los compromisos de la Acción.
5. Conocer el informe de gestión realizado por la Secretaría Técnica y disponer de los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Acción.

La Asamblea tendrá reuniones plenarias, al menos, dos (2) veces al año y extraordinariamente las veces que considere necesario.

En todos los procesos decisorios y aprobatorios que se realicen en el marco de la Asamblea, se aplicará el principio de paridad de trato, lo que significa que tanto el CNO como cada empresa miembro tendrán derecho a un voto.

La Acción Colectiva tendrá tres (3) testigos, Transparencia por Colombia, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, quienes actuarán como terceros independientes con reconocimiento nacional e internacional en la promoción de estándares éticos y ejercerán el rol de veedores del esquema de la Acción Colectiva y un tercero neutral: Pacto Global

Estas entidades harán seguimiento y acompañamiento a la Acción, compartirán buenas prácticas con las empresas miembro y recibirán el reporte anual del cumplimiento de los compromisos de la Acción Colectiva. Los testigos de la Acción podrán asistir como invitados permanentes en la Asamblea y tendrán derecho a voz, sin voto.

ii. Secretaría Técnica

La Acción Colectiva tendrá una Secretaría Técnica conformada por el Secretario Técnico del CNO y el delegado de XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.

La Secretaría Técnica tendrá como funciones principales, las siguientes:

1. Impulsar la dirección estratégica de la Acción Colectiva con base en los lineamientos de la Asamblea.
2. Gestionar el plan de trabajo de la Acción Colectiva.
3. Actuar como vocero oficial de la Acción ante los grupos de interés.
4. Coordinar la gestión administrativa de la Acción e informar a la Asamblea sobre su funcionamiento.

iii. Comités Técnicos

La Asamblea designará Comités Técnicos que tendrán como función principal, analizar y evaluar nuevos estándares relacionados con los compromisos asumidos por la Acción Colectiva, así como desarrollar propuestas específicas para renovar y actualizar la Acción de forma progresiva.

La cantidad de Comités Técnicos y el número de personas que los integran será definida por la Asamblea con base en las necesidades de la Acción Colectiva. Los miembros de los Comités Técnicos podrán ser representantes de las empresas participantes.

Los Comités Técnicos podrán invitar a los testigos de la Acción Colectiva para participar en las reuniones de trabajo y fortalecer las discusiones.

Asimismo, podrán proponer a la Asamblea, la contratación de asesorías externas e independientes para el apoyo en el estudio de temas específicos y para el cumplimiento de sus funciones.

2. Sobre los deberes de los miembros de la Acción Colectiva

Cada empresa miembro de la Acción Colectiva tendrá que cumplir con los deberes que se presentan a continuación, para garantizar el funcionamiento efectivo de la Acción Colectiva y el cumplimiento de los compromisos planteados.

1. Participar activamente en el avance y liderazgo de la Acción Colectiva.
2. Asistir de manera presencial a todas las reuniones plenarias de la Asamblea.
3. Cumplir con los compromisos definidos en el marco de la Acción Colectiva.

4. Comprometer efectivamente los recursos humanos y financieros que sean requeridos para el correcto funcionamiento de la Acción.

2.1 Inasistencia:

Como parte de los compromisos definidos, Las empresas de la Acción Colectiva deben asistir a todas las reuniones convocadas en el año. De manera excepcional, podrán faltar solo una vez, siempre y cuando informen con 48 horas de anticipación.

En caso de no ser informada la inasistencia, se procederá con lo siguiente:

- La Secretaria Técnica incluirá las empresas faltantes en el acta de la reunión
- La empresa faltante: a) se encargará de la logística de la siguiente mesa de trabajo o b) llevará un tema de buenas prácticas a la siguiente sesión.
- La inasistencia será informada por escrito al representante legal de la empresa.

Si la empresa falta más de una vez (independiente del anuncio), se pondrá a consideración de la asamblea, las acciones a tomar.

2.2 Incumplimiento de los acuerdos:

- Después de 3 envíos de recordatorio al integrante de la empresa de la Acción Colectiva, del cumplimiento de compromisos pactados en las mesas de trabajo; se procederá a enviar un correo al representante legal, informando el pendiente; luego del cual se tendrán 3 días hábiles para responder.
- Los representantes de las empresas deberán informar a la Secretaria Técnica, los cambios de representante legal y capacitar a dicho representante legal en las generalidades de la Acción Colectiva, los 5 compromisos y los planes de trabajo. Adicionalmente, se deberán informar cambios en los representantes de las mesas de trabajo para la debida firma del acuerdo de confidencialidad.
- Si la empresa se ve en situaciones que puedan comprometer la reputación u objetivos que persigue la Acción Colectiva, teniendo como base una sanción de un ente de control, se pondrá a consideración de la asamblea la decisión de desvinculación de la misma.

3. Sobre la participación de nuevos miembros

Corresponderá a la Asamblea decidir anualmente sobre la vinculación de nuevos miembros a la Acción Colectiva, en la primera reunión plenaria anual.

El ingreso de un nuevo integrante se hará efectivo cuando se presente el voto favorable de, al menos, el 70 % de los representantes de las empresas miembro en la Asamblea. La decisión se tomará con base en el cumplimiento de los requisitos mínimos de ingreso que defina la Asamblea en materia de ética, gobierno corporativo, corrupción y competencia.

4. Sobre el funcionamiento de la Acción Colectiva

Los recursos financieros de la Acción Colectiva serán administrados por el CNO, con supervisión y reporte directo a la Asamblea.

Cada integrante de la Acción Colectiva deberá realizar un aporte anual de sostenimiento que será fijado anualmente por la Asamblea, con base en el presupuesto anual aprobado para el funcionamiento de la Acción. El aporte económico será igual para todos los miembros, con el propósito de garantizar la igualdad de los derechos de todas las empresas participantes y la viabilidad financiera de la Acción Colectiva en el largo plazo.

5. Beneficios obtenidos por los miembros de la Acción Colectiva

Con la participación y cumplimiento de los principios y compromisos de la Acción Colectiva, los miembros obtendrán beneficios en términos reputacionales y podrán participar en los avances que se lleven a cabo respecto de los mecanismos de control existentes en empresas y sectores similares, para evitar prácticas antiéticas, de corrupción y de colusión, así como el aprovechamiento de sinergias en materia de gobierno corporativo.

Asimismo, los miembros tendrán la posibilidad de incorporar el sello de la Acción Colectiva en materiales gráficos para comunicar su compromiso con mejores prácticas, lo cual puede tener un alto impacto en el posicionamiento de las empresas y en los niveles de confianza de sus grupos de interés.

En términos generales, los principales beneficios que genera la Acción Colectiva para sus empresas miembro son:

1. Ayuda a las empresas miembro y al sector en la incorporación de buenas prácticas anticorrupción y en la promoción de la transparencia en un acuerdo conjunto con pares de la industria y otros actores.
2. Aumenta la confianza, credibilidad y reputación de las empresas miembro y del Sector.
3. Ayuda a reducir imperfecciones del mercado a través del fortalecimiento de la reputación de las empresas.

4. Promueve estándares igualitarios a través de un concepto preventivo.
5. Incentiva el control social para monitorear la transparencia y la justa competencia entre las empresas del sector.
6. Complementa la acción del Estado para controlar prácticas comerciales indeseables.
7. Desarrolla prácticas de responsabilidad social empresarial que promueven un entorno de negocios éticos y transparentes, que contribuyen a la sostenibilidad del negocio.
8. Ofrece una ventaja comercial competitiva debido a que genera confianza en los clientes y en otros grupos de interés.
9. Acelera o profundiza la capacidad de aprendizaje de las empresas y del sector en materia de ética, anticorrupción, anticolusión y gobierno corporativo.

6. Reporte de Información

Todas las empresas miembro comunicarán a la Asamblea cualquier cambio material que suscite riesgos reputacionales potenciales para la Acción Colectiva o que pueda comprometer la credibilidad de esta, de tal forma que la Asamblea pueda tomar las medidas a las que haya lugar.

7. Mecanismos de verificación

La Acción Colectiva utilizará como principales mecanismos de verificación los siguientes:

- Cada miembro entregará anualmente a los testigos de la Acción y a la Asamblea, en la segunda reunión plenaria anual, un informe de cumplimiento respecto de los compromisos asumidos en el marco de la Acción Colectiva. El informe estará basado en las actividades anuales definidas por la Acción para las empresas y se desarrollará bajo la metodología “cumpla o explique”, por lo cual, las empresas deberán indicar si adoptaron o no los compromisos para el periodo que se está evaluando. Adicionalmente se podrá contar con la verificación de un tercero independiente, el cual se contratará bajo las condiciones que defina la asamblea.

El informe de cumplimiento de los compromisos estará firmado por el representante legal de cada empresa. El informe será publicado en la página web y en el informe de gestión anual de cada una de las empresas miembro.

- La Secretaría Técnica presentará en las reuniones plenarias de la Asamblea reportes con los avances de la gestión, del funcionamiento y del cumplimiento de los compromisos de la Acción.
- Los Comités Técnicos presentarán ante la Asamblea, las prácticas, recomendaciones y avances desarrollados en su seno sobre su objeto, para su posterior implementación.

8. Vigencia de la Acción Colectiva

La Acción Colectiva tendrá vigencia hasta el año 2020. No obstante, sus miembros tendrán la posibilidad de extender este plazo, cada cinco (5) años.

La decisión final sobre la extensión de la vigencia, será tomada por mayoría de votos en la Asamblea. Cada vez que se decida extender el plazo, se reafirmará el compromiso de cada uno de los miembros, con el propósito y compromisos de la Acción Colectiva.

En caso que se decida dar por finalizada la Acción Colectiva, se hará una comunicación pública sobre la terminación de la Acción y se distribuirán los recursos existentes de forma proporcional al aporte de cada miembro.

9. Desvinculación voluntaria

Si una empresa miembro decide desvincularse de la Acción Colectiva de forma voluntaria, deberá informar su decisión a través de comunicación escrita a la Secretaría Técnica para que su retiro se haga oficial. La desvinculación del miembro será comunicada a la Asamblea en la reunión plenaria posterior a la recepción de la solicitud.

10. Quorum decisorio

Las aprobaciones de la asamblea deberán contar, al menos con el 70% de aprobación de los representantes de las empresas miembro.

Aprobado en abril del 2016 por los miembros de la Asamblea.